



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Proveído N° 001091-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Académica, fecha 19 de mayo de 2025, en catorce (14) folios y demás actuados; Reg. N° 4517.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2023 se aprueba el Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, modificado con la Resolución Rectoral N° 0073-2023-UNHEVAL de fecha 27 de enero de 2023 y con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL de fecha 19 de abril de 2024.

Que, mediante solicitud presentado por el administrado MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO egresada de la Carrera Profesional de ENFERMERIA de la UNHEVAL, de fecha 06 de mayo del 2025 a la Vicerrectora Académica, respecto a la exoneración de pago por el derecho de Título Profesional por tener la condición de egresado promocional, el mismo que adjunta copia simple de Historial de Notas, Constancia emitida por el Decano de su Facultad, señalando que es la primera oportunidad que el egresado está tramitando, declaración jurada de no registrar acciones disciplinarias.

Que, mediante Proveído N° 000998-2025-UNHEVAL-VRA la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para la opinión e informe académico.

Que, con Informe N° 000171-2025-UNHEVAL-UPA el Servidor Administrativo, informa al Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, la evaluación académica del egresado MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO egresada de la Carrera Profesional de ENFERMERIA de la UNHEVAL, en merito al Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", aprobado con la Resolución Rectoral N° 0029-2023-UNHEVAL y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL:

**EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL EGRESADO**

- Apellidos y nombres : MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO
- Facultad : Enfermería
- Escuela Profesional : Enfermería
- Modalidad de Ingreso : Selección General
- Código de Estudiante : 2020110012
- Tiempo de estudios : Cinco (05) años continuos
- Periodo académico : 2020 - 2024
- Promedio Acumulado : 17.16
- Situación Académica : Invicto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL

Por lo que, **SI CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 14 del "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera;

Art. 14 Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) presentado al Vicerrector Académico, se evaluarán los siguientes requisitos:

- Constancia emitida por el decano de estar solicitando el trámite de grado de bachiller y título profesional en primera oportunidad.
- Tener un promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional.
- Tener la condición de estudiante invicto.
- No haber recibido sanción disciplinaria

Que, mediante el Oficio N° 000704-2025-UNHEVAL-DASA, de fecha 16 de mayo de 2025 la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos remite a la Vicerrectora Académica el informe de exoneración de pago por derecho de Título Profesional por Egresado Promocional presentada por el administrado MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO, egresada de la Carrera Profesional de Enfermería;

Que, con Proveído N° 001091-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 19 de mayo de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración la exoneración de pago por derecho de Título Profesional por Egresado Promocional a favor del administrado MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO egresada de la Carrera Profesional de Enfermería, para la emisión de la resolución correspondiente, en merito al artículo 9° y 18° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA "Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional", aprobado con Resolución Rectoral N° 0073-2023-UNHEVAL.

Que, mediante el artículo 600° incisos ff) y jj) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

(...)

ff) los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario

(...)

jj) las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma;

Que en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, señala:

Art. 13° Los beneficios para el egresado promocional son:

- Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.
- Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, mediante el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

*Artículo 189°.* - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, en merito al artículo 311° inciso q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, describe lo siguiente:

*Art. 311°* Son atribuciones de la Dirección General de Administración lo siguiente:  
(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.

Que, mediante Oficio N° 0011-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración devuelve el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación e informe correspondiente respecto al numeral 4.3 del Informe Legal N° 042-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de grado académico de Bachiller y Título Profesional, en coordinación con la Unidad funcional de Modernización.

Que, mediante Oficio N° 000022-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 20 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el expediente recomendando que se remita a la Unidad Funcional de Modernización para que tome las acciones necesarias y urgentes respecto a la situación, puesto que existe contravención de norma y podríamos ser pasibles de futuras sanciones en perjuicio de la Entidad. (...).

Que, mediante Proveído N° 000281-2025-UNHEVAL-DIGA, de fecha 20 de enero del 2025, la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención e informe correspondiente en calidad de MUY URGENTE.

Que, mediante Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 21 de enero del 2025, el Especialista de la Unidad Funcional de Modernización en el numeral III) concluye lo siguiente:

- ✓ En cumplimiento del marco normativo la UNHEVAL ha caracterizado correctamente los procedimientos administrativos y determinado los costos conforme a los artículos 45 y 54 del TUO de la Ley 27444. Además, los montos establecidos en el TUPA fueron aprobados por el Consejo Universitario, evidenciando un proceso transparente y ajustado a la normativa.
- ✓ Las exoneraciones están claramente delimitadas en los reglamentos internos (Resoluciones N° 1920-2019, N° 0029-2023 y N° 0469-2023) y que estas excluyen expresamente el costo del diploma y la impresión.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL

- ✓ Los reglamentos internos de la universidad disponen la exoneración de pagos para estudiantes beneficiarios, limitándose únicamente a los costos de recursos humanos, depreciación, costos fijos, etc relacionados con el procedimiento administrativo. El costo al cual no tiene alcance corresponde a la impresión y al costo del diploma del grado de bachiller y el título profesional, los cuales no están sujetos a exoneración.
- ✓ Dado que actualmente el caligrafiado no es una actividad implementada (ya no se realiza), debe quedar claro que los costos asociados se limitan exclusivamente al formato y la impresión de los diplomas.

Asimismo, en el numeral IV) recomienda lo siguiente:

- ✓ La Unidad Funcional de Costos y Tributación debe establecer un monto exacto por concepto de impresión y diploma (Formato de grado de bachiller y formato de título universitario), considerando los costos actuales sustentados en el Sistema único de Trámite (SUT-PCM) del formato utilizado.
- ✓ Actualizar los reglamentos señalados en el presente informe acerca de los beneficios para los estudiantes señalando una diferenciación clara entre los conceptos exonerarles y los no exonerarles, ya que en la actualidad ya no se realiza el caligrafiado.

Que, mediante Oficio N° 000014-2025-UNHEVAL-UFMO, de fecha 22 de enero del 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización remite el Informe N° 000003-2025-UNHEVAL-UFMO, en el que se concluye que lo establecido en los reglamentos de la UNHEVAL respecto a las exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional no es afectado por la actualización del TUPA. Sin embargo, pide que se remita el expediente a la Unidad Funcional de Costos y Tributación para establecer el monto exacto por concepto de impresión y diploma, considerando los costos actuales sustentados en el Sistema Único de Trámite (SUT) del formato utilizado, para realizar los cobros exceptuados por exoneración del Bachiller y Título Profesional. (...)

Que, mediante Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, de fecha 23 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Costos y Tributación luego de un análisis respecto al costo para la impresión y formato de diploma para grado de Bachiller y Título Profesional concluye que el administrado pagará el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles).

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso n) *emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2025-DIGA/UNHEVAL

nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el pago por concepto de Título Profesional a favor del administrado MIGUEL ANGEL AYALA LIBERATO egresado de la Carrera Profesional de ENFERMERIA, con promedio ponderado acumulado 17.16, porque cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de beneficio señalado en el artículo 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAYSA, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, en merito al Informe N° 000171-2025-UNHEVAL-UPA, y por los considerandos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma de Título Profesional, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Facultad de Enfermería, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo; AISE/LMNB.